

125

Don Francisco de trescientos veintey quatro reales y diez y siete
mar, por veintey quatro y nueve años de renta de Arreite
que en dichos años se vendieron por menor en Estancia para
Abastecer a este Publico a precio de medio real por arrova,
que es a como se pago a los Estangueros hasta el año de
noventa; y por haber reclamado estos en Caxillo de
once de Dix. de el, lo pex uziud q. rezirian con tan
corto estipendio por un travajo de vender de genero, re
solvio se le pague a real por arrova desde numero de
ciento de noventa y uno; M cuya intelix. se le debe
abonar a dha Viuda trescientos veintey quatro reales
y diez y siete mar importe de lotro medio real q. se dio por
quaxido de oro de datare al parixer por olvido, vique
dha Contad. lo pudie ve ad vertir en el Examen y reco.
noximiento q. hizo de las tales Cuentas por no haber
lev acompañado testim de dha Resolucion; Con lo de
mas q. contiene dho Informe el qual se ley o la letra;
Tambien lo q. manifiestan los D. de Juan Manresa
Diequez y Juan de Benja Mexano Comuñados q. han
vido del referido Abasto en los citados años de constar les
verixto el mismo Informe; Y la Ciudad enterada
de todo se conformo con el Acordo se le abone a